



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós
Rdo. N° 2021-00258
Interlocutorio. 459

Como quiera que mediante oficio No. S-2022-01595 del 03 de marzo de 2022, suscrito por la Patrullera YESIKA LILIANA PAREDES DELGADO, integrante del cuadrante vial No. 1 Pantanillo, dejo a disposición de este despacho el vehículo de placa JIQ451, y una vez verificado el expediente digital se pudo constatar que por parte de este juzgado para la fecha de retención del vehículo en mención no se había enviado el despacho comisorio a la Secretaria de movilidad y seguridad vial de la ciudad de Calarcá Quindío y por consiguiente no se le había comunicado a la policía Nacional de dicha retención, se ordena librarle oficio a la POLICÍA NACIONAL, con el fin de que rindan las explicaciones del caso. Igualmente se les informa que el despacho no libro orden de retención, toda vez fue comisionado SUBSECRETARIO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL de esta localidad para llevar a cabo la medida cautelar.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 40
DEL 22 DE MARZO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4149b5b13677e08b92929293af913b69a87eff00fa9196a65aeb09280ed5559**

Documento generado en 18/03/2022 02:39:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>